



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 112 DE

04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 192-25 "EL ORIGEN DEL ENCANTO"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 112 DE

04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 192-25 "EL ORIGEN DEL ENCANTO"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100192E

Mediante radicado No. 20254700114962 del 02 de octubre de 2025, el señor **JORGE IVAN ARANGO HENRÍQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.352.637, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ORIGEN DEL ENCANTO**" a favor del predio denominado "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22751, con una extensión de **3,3002ha**, y del predio denominado "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22752, con una extensión de **4,2705ha**, ubicados en el municipio de Valparaíso, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 25 de agosto de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ORIGEN DEL ENCANTO**", contenidos dentro del expediente 2025230790100192E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22751.
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22752.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 112 DE

04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 192-25 "EL ORIGEN DEL ENCANTO"

4. Ficha Predial No. 2986238 correspondiente al predio denominado "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22751.
5. Ficha Predial No. 2986239 correspondiente al predio denominado "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22752.
6. Escritura 24 del 11 de febrero de 2022
7. Escritura 176 del 27 de agosto de 2018
8. Escritura 115 del 28 de febrero de 1997
9. Escritura 2357 del 30 de abril de 1997
10. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
11. Información cartografía de los predios en formato shp y pdf.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio, se realizó un análisis jurídico de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados, "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22751 y "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22752.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el señor **JORGE IVAN ARANGO HENRÍQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.352.637, ostenta la titularidad del derecho real de dominio a favor del predio denominado "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22751 y predio denominado "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22752.

Por lo tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL ORIGEN DEL ENCANTO".

III. LIMITACIONES AL DOMINIO

De acuerdo al análisis jurídico de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22751, y "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22752, se evidenciaros las siguientes anotaciones de limitación al dominio, relacionadas con Servidumbres de Tránsito Pasiva, tal como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 112 DE

04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 192-25 "EL ORIGEN DEL ENCANTO"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha 24-07-2025 Radicación: 2025-032-6-768

Doc: ESCRITURA 073 DEL 30-05 2025 NOTARIA UNICA DE VALPARAISO

VALOR ACTO: \$4.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO HENRIQUEZ JORGE IVAN

CC# 3352637 X

A: RIOS RAMIREZ LUCAS

CC# 98772236

A: VILLA VELEZ CAMILA

CC#-1041610029

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '2'

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

De acuerdo con lo anterior y con la finalidad de poder identificar la extensión y las características específicas de las servidumbres, se requiere al solicitante del registro allegar la siguiente escritura pública con sus respectivos anexos de protocolización:

1. Copia de la Escritura Pública No. 073 del 30 de mayo de 2025 de la Notaría Única de Valparaíso, en donde se evidencie la constitución de la servidumbre de tránsito pasiva para los predios inscritos bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22751 y 032-22752.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **JORGE IVAN ARANGO HENRÍQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.352.637, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL ORIGEN DEL ENCANTO"**, a favor de los predios denominados **"LOTE"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22751, será una extensión de **3,3002ha** y del predio denominado **"LOTE"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22752, será una extensión de **2,0796 ha**, para un total de **6,0963 ha**.

Se verificó que en los Certificados de Tradición y Libertad allegados se relacionan los linderos de los predios denominados **"LOTE"**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 032-22751, y **"LOTE"** identificado con folio de matrícula



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

04 MAY 2026

AUTO NÚMERO 112 DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 192-25 "EL ORIGEN DEL ENCANTO"

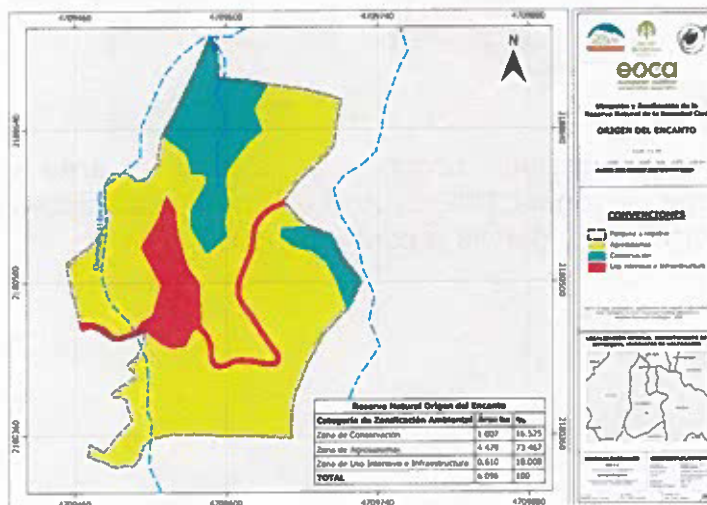
inmobiliaria 032-22752, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹

Luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se allega la cartografía de los predios denominados "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22751, y "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22752 en formato *shp* y *png*, donde se evidencia que se encuentran ubicados en el Municipio de Valparaíso - Antioquia, tal y como se muestra a continuación:



- El solicitante adjunta información cartográfica en formato PNG y SHP, con su respectiva zonificación y un área total de **6.096ha**, conforme se evidencia a continuación:



¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 112 DE

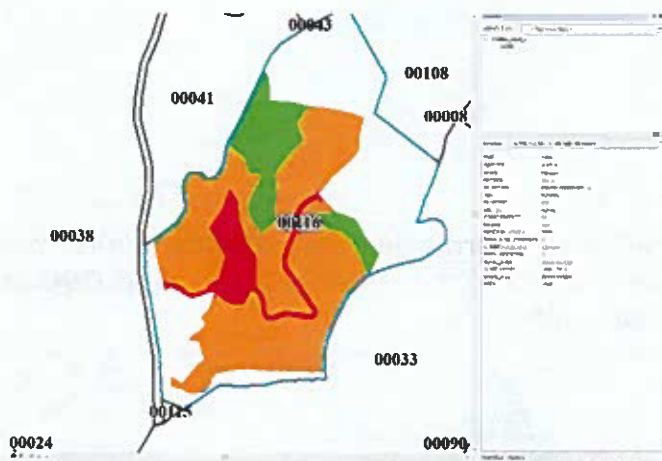
04 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 192-25 "EL ORIGEN DEL ENCANTO"

- La fuente de información cartográfica corresponde a origen catastral, tal y como se evidencia a continuación:

FUENTES DE INFORMACIÓN		INFORMACIÓN DE REFERENCIA	
TEMÁTICA: Reservas Naturales de la Sociedad Civil CARTOGRAFÍA BÁSICA: Gobernación de Antioquia, Catastro Departamental Servicio en línea - Información geográfica		SISTEMA DE COORDENADAS: MAGNA-SIRGAS 2018 / Origen Nacional PROYECCIÓN: Transverse Mercator CTM12 DATUM: Marco Geocéntrico Nacional de Referencia 2018 ELIPSOIDE: GRS 1980 UNIDADES DE MEDIDA: Metros	
EDICIÓN Sebastián Berrio Montoya	REVISIÓN Elver Andrés Ledesma	APROBACIÓN Elver Andrés Ledesma	2025

- Se efectuó la verificación de la cartografía suministrada en formatos PNG y SHP, determinando que la información remitida se asocia con la cédula catastral identificada con el número 8562001000000400116, cuyas coordenadas son 75°37'21.353"W 5°37'40.308"N tal como se muestra a continuación:



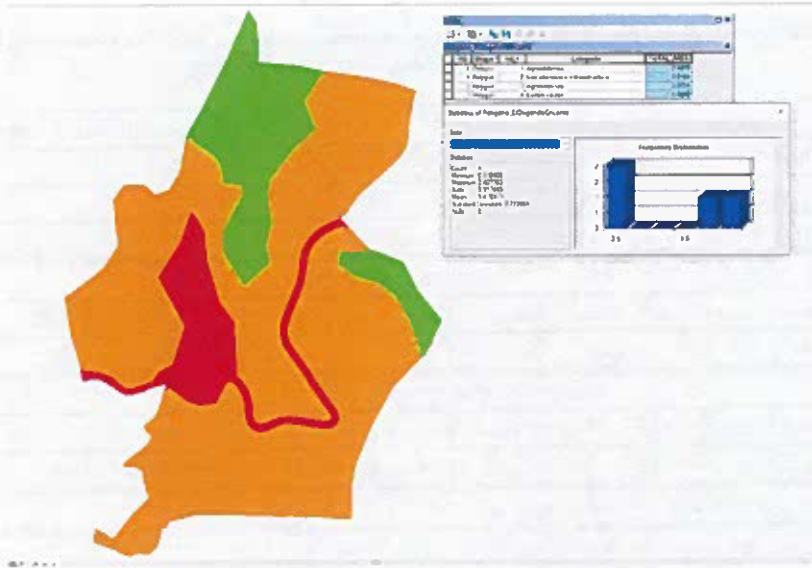
- Al digitalizar la información remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **5,9174 ha**, como se evidencia a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 112 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 192-25 "EL ORIGEN DEL ENCANTO"



- Frente al análisis de la información aportada, se evidencia que el FMI No. 032-22751 reporta un área total de **3,3002 ha** para el predio denominado "LOTE", tal como se detalla a continuación:

La validez de este documento para verificarse en la página certificada suauthenticarbo.gov.co

SNR SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y NOTARÍADO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TAMESIS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2508253179119901039 Nro Matricula: 032-22751
 Pagina 1 TURNO: 2025-032-1-4464

Impreso el 25 de Agosto de 2025 a las 03:39:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 032 - TAMESIS DEPTO ANTIOQUIA MUNICIPIO VALPARAISO VEREDA EL GUAYABO
 FECHA APERTURA: 16-02-2022 RADICACION: 2022-032-6-201 CON ESCRITURA DE: 11-02-2022
 CODIGO CATASTRAL: 048520090000000401300000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
 NUPRE: AFJ001A0BE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 LOTE 1 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPCIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 024, 2022020711, NOTARIA UNICA VALPARAISO ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º DE LA LEY 1679 DE 2012 UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 330026 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ANTIOQUIA Y ALINDERADO ASI: FRENTE DEL PUNTO NO 12A AL PUNTO NO 18 EN 291 65M CON LOTE NO 2 DEL PUNTO NO 15 AL PUNTO NO 8 EN 107 18 M CON LOTE NO 3 LADO DERECHO DEL PUNTO NO 8 AL PUNTO NO 9 EN 156 66 M CON PREDIO FINCA TAMBOREAL, PARTE TRASERA DEL PUNTO NO 8 AL PUNTO NO 10 EN 14 120 M CON PREDIO FINCA VILLA MARIA, DEL PUNTO NO 10 AL PUNTO NO 11 EN 36 33 M CON PREDIO HUMBERTO TORRES AGUIRRE, DEL PUNTO NO 11 AL PUNTO NO 12 EN 26 32 M CON PREDIO HUMBERTO TORRES AGUIRRE, LADO IZQUIERDO DEL PUNTO NO 12 AL PUNTO NO 13A EN 126 97 M CON VIA VEREDA EL ENCANTO, QUEDA ASI CERRADO EL PERIMETRO

AREA Y COEFICIENTE
 AREA - HECTAREAS 3 METROS CUADRADOS: 3002 CENTIMETROS CUADRADOS 600
 AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
 COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
 1) ADQUIRIO ARANGO HENRIQUEZ JORGE IVAN POR PARTICION MATERIAL CON ARANGO HENRIQUEZ LUZ MARINA EN ESCRITURA 1115 DEL 29/21/1997 NOTARIA DOCE DE MEDELLIN REGISTRADA EL 30/05/1997 MATRICULA INMOBILIARIA 032-13911 (2) ADQUIRIERON ARANGO HENRIQUEZ JORGE IVAN Y ARANGO HENRIQUEZ LUZ MARINA DEL SOCORRO POR ADJUDICACION EN PARTICION MATERIAL CON BERNARDO ARANGO Y CIA S EN C.S EN ESCRITURA N. 332 DE 26 DE MAYO DE 1988 NOTARIA UNICA TAMESIS, REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DE 1988 MATRICULA 032-0005110 PARAGRAFO EL SEÑOR ARANGO HENRIQUEZ JORGE IVAN REALIZO LOTE(1) POR ESCRITURA 176 DEL 27/08/2018 NOTARIA UNICA DE VALPARAISO REGISTRADA EL 20/09/2018 MATRICULA INMOBILIARIA 032-21887

DIRECCION DEL INMUEBLE
 Tipo Predio: RURAL
 DETERMINACION DEL INMUEBLE: LOTE
 DESTINACION ECONOMICA:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

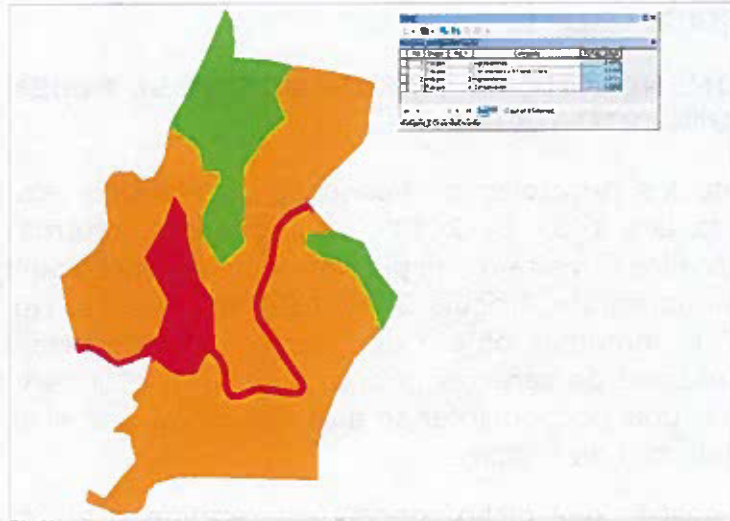
AUTO NÚMERO 112 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 192-25 "EL ORIGEN DEL ENCANTO"

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 01/09/2025".

FICHA PREDIAL N°: 2986239											
MUNICIPIO: VALPARAISO						CORREGIMIENTO: Cabecera					
BARRIO: SIN REG. ORIGEN						VEREDA: LA SARDINA					
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: LA PALMERA											
CEDULA CATASTRAL											
SECTOR	SECTOR	CORR.	BARRIO	ANZ. VER.	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL				
25	25	001	001	001	001	001	001				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL											
DEPTO.	MUNICIPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	ANZ. VER.	TERRENO	CNO. PROP.	EDIFICIO	N. PRED.	UNIDAD PREDIAL
25	25	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001
USO ECONOMICO DEL PREDIO: Agrícola											
CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO: NPH (0)											
ADQUISICIÓN: DOMINIO (TRADICIÓN)			MODELO REGISTRAL: NUEVO			CIRCULO: MATRÍCULA: 032 - 22752			MATRÍCULA MADRE: N/A		

- El solicitante presentó la propuesta de zonificación; sin embargo, dicha propuesta no contempla la delimitación ni división predial, razón por la cual no es factible determinar ni evaluar el área específica de cada predio conforme a la clasificación establecida en el Decreto 1076 de 2015:



CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	0,8262
Zona de Agrosistemas	4,4808
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6104
Total	5,9174

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 112 DE

04 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 192-25 "EL ORIGEN DEL ENCANTO"

2. Remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12, y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas y **la división predial** para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Esta información se deberá remitir en **formato digital tipo shape**.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

III. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 112 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 192-25 "EL ORIGEN DEL ENCANTO"

Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ORIGEN DEL ENCANTO", a favor del predio denominado "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22751 y predio denominado "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22752, ubicados en el municipio de Valparaíso, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **JORGE IVÁN ARANGO HENRÍQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.352.637, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Requerir al señor **JORGE IVÁN ARANGO HENRÍQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.352.637, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

04 MAY 2025

AUTO NÚMERO 112 DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 192-25 "EL ORIGEN DEL ENCANTO"

de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la escritura No. 073 del 30 de mayo de 2025 de la Notaría Única de Valparaíso, en donde se evidencie la constitución de la servidumbre de tránsito pasiva para los predios inscritos bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-22751 y 032-22752.
2. Remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12, y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas y la división predial para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Esta información se deberá remitir en **formato digital tipo shape**.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Artículo 3. Una vez el solicitante del registro allegue la información requerida remitir a la **Alcaldía Municipal de Valparaíso** y a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez el solicitante del registro allegue la información requerida, la **Dirección Territorial de Andes Occidentales -DTAO- de Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 112 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 192-25 "EL ORIGEN DEL ENCANTO"

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario de la **Dirección Territorial de Andes Occidentales - DTAO- de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **JORGE IVÁN ARANGO HENRÍQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.352.637, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 MAY 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:
Andrés Herrera
Cartógrafa - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental